



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00299-00

Estudiada la presente demanda de Restitución del Inmueble, formulada por la **INMOBILIARIA PORTAL INMOBILIARIO S.A.S.** y revisado el Sistema de información judicial SIGLO XXI, se pudo constar que este Juzgado ya había conocido en anterior oportunidad de esta misma demanda, radicada a la partida 680014003020-**2023-00058**-00, en la cual mediante proveído de fecha 24 de febrero de 2023 y notificado por estado del 27 de febrero de los corrientes se ADMITIO la presente demanda, y posterior a ello con auto del 18 de diciembre de 2023 se autorizó el retiro del asunto a petición de la apoderada de la parte demandante.

Sin embargo, ante una nueva presentación de la demanda, la oficina de reparto asigna el conocimiento del asunto de forma directa a este despacho, sin encontrarse justificación alguna para ello, pues si bien se trata de una controversia entre las mismas partes, los hechos que sustentan las pretensiones son diferentes, en este caso se está hablando de una mora en el pago de los cánones de arrendamiento de febrero a abril de 2024 y en la demanda que se conoció bajo el radicado **2023-00058**-00, la mora reportada era de agosto de 2022 a enero de 2023, lo cual implica que estamos ante un proceso nuevo, diferente.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la Oficina Judicial para que se surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga de manera aleatoria, conforme lo dispone la norma respectiva, y no para que sea asignado de forma directa como aquí ocurrió.

En merito de lo expuesto el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga:

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda Restitución del Inmueble formulada por **INMOBILIARIA PORTAL INMOBILIARIO S.A.S.**, contra **MARINA CAMACHO DUARTE**, a la **OFICINA JUDICIAL – REPARTO**, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹
ACM//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b1df35990fb6164d0f2c98b27156237f8e7074def16769dd265c8cd3073cfc1**

Documento generado en 06/05/2024 12:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 078 del 07 de MAYO de 2024 a las 8:00 a.m.